



Buenos Aires, 16 de abril de 2012.

RES. Nº 47 /2012

**VISTO:**

El estado del concurso nro. 30/06,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Res. CSEL nro. 170/2006 se llamó a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir cargos de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas.

Que, para establecer los honorarios del jurado que aplicó el Reglamento de concursos aprobado por Res. CM nro. 160/2005, en un concurso análogo la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Consejo dictaminó que debe aplicarse el principio general que establece que la ley posterior deroga la ley anterior y, en consecuencia, las remuneraciones de los jurados deben adecuarse a los términos indicados por el art. 10 del Anexo I de la Res. CM nro. 873/2008.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 Reglamento de concursos, corresponde a los jurados una remuneración equivalente a la treintava parte del ochenta y cinco por ciento del promedio de los sueldos brutos de los jueces de segunda instancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cada día de trabajo.

Que, al respecto, el Departamento de Asignación e Imputación Presupuestaria informa que el promedio de sueldos brutos correspondientes a los jueces de segunda instancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos cuatro con siete centavos (\$45.604,07).

Que, de esta manera, la treintava parte del ochenta y cinco por ciento del sueldo promedio alcanza los pesos un mil doscientos noventa y dos con once centavos (\$1292,11).

Que de acuerdo a dichos parámetros, consistentes individualmente en veintiocho (28) horas por corrección de los exámenes escritos a razón de una hora por examen, cuatro (4) días por la calificación de antecedentes de los concursantes que llegaron a esa etapa, siete (7) horas para la elaboración del temario escrito, y otras siete (7) horas por discusión y elaboración del dictamen final, y considerando que cada día cuenta con siete horas de trabajo se llega al resultado de que cada jurado empleó el equivalentes a diez (10) días para desempeñar su función.

Que, por tanto, la estimación de los honorarios a reconocer al jurado interviniente en el concurso nro. 30/06 -convocado por este Consejo para cubrir cargos de



defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas alcanza la suma de pesos doce mil novecientos veintiuno (\$ 12.921).

Que, por otra parte, teniendo en cuenta que el réemplazo de la Dra. Irma Adriana García Netto por el Dr. Alberto F. Garay dispuesto por la Res. Presidencia nro. 192/2011, ocurrió con posterioridad a la elaboración del temario, debe liquidarse a la primera los honorarios correspondientes por esa labor.

Que, por tratarse de un mecanismo basado en valores establecidos reglamentariamente y de cálculos obtenidos con la metodología análoga a la aplicada en concursos anteriores, nada obsta a que este Plenario apruebe la presente liquidación, y disponga el pago correspondiente, teniendo en cuenta que ya el jurado ha finalizado su labor en el concurso.

Que, ha tomado intervención la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público mediante el Dictamen nº 2 /12.

Por ello y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

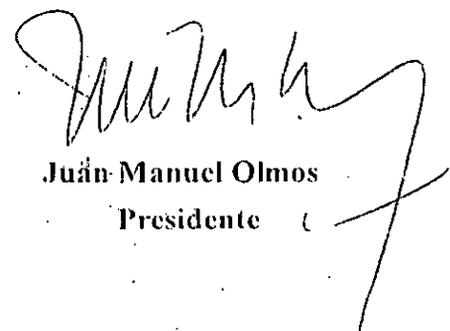
Art. 1º: Aprobar la liquidación de los honorarios de los Dres. José Licio Scelzi, Gustavo Zunino, José Miguel Onaindia y Néstor Lloveras por su desempeño como miembros del jurado interviniente en el concurso nro. 30/06 en la suma total de pesos doce mil novecientos veintiuno (\$ 12.921), para cada uno de ellos.

Art. 2º: Aprobar la liquidación de la Dra. Irma Adriana García Netto en pesos un mil doscientos noventa y dos con once centavos (\$ 1.292,11) y del Dr. Alberto F. Garay en once mil seiscientos veintiocho (11.628), por su desempeño como miembros del jurado interviniente en el concurso nro. 30/06.

Art. 3º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 47 /2012

  
Gisela Candarle  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente